



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO MUNICIPAL No 059
(01 DE JUNIO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 637 DE 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por los artículos 287, 313, 314, 315, 338, 363 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 349 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Adriana Zapata / Cobro Coactivo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Virgilio Gaitán Hernández / Secretario de Hacienda
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuellar / Alcalde Municipal
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que mediante Decreto Legislativo N° 637 de 6 de mayo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia nuevo Coronavirus COVID-19.

Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que el 18 de mayo de 2020, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito, realizó un estudio que contiene la aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 para las entidades territoriales.

Que de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

Que con fundamento en lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, que al tenor literal establece **“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”**. (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia especifica que son atribuciones del Alcalde **“1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos municipales del concejo.”** (Negrilla fuera de texto).

Que la Administración Municipal “Morelia Ambiental y Turística”, no es ajena a todas las situaciones y consecuencias que se han generado por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, lo que motiva de inmediato a que se adopten medidas urgentes y que incidan en facilitar, aumentar y viabilizar el escenario fiscal y administrativo del Municipio de Morelia Caquetá.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Adriana Zapata / Cobro Coactivo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Virgilio Gaitán Hernández / Secretario de Hacienda
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuellar / Alcalde Municipal
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo 678 de 20 de mayo de 2020, en virtud del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestales de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

Que la Administración Municipal de Morelia Caquetá "Morelia Ambiental y Turística" ha implementado una serie de estrategia de recaudo y obtención de recursos en razón de las rentas que se generan en el municipio, sin obtener resultados favorables y aceptables, toda vez que la nueva pandemia causada por el Coronavirus COVID-19 ha afectado a todos y cada uno de los sectores económicos y sociales del municipio y departamento, escenario que se evidencia con un resultado negativo y que motiva de inmediato la adopción e implementación del Decreto Legislativo 678 de 20 de mayo de 2020, a la adopción de medidas que estén establecidas por el gobierno nacional para los municipio y/o entidades territoriales, como es el caso del Municipio de Morelia Caquetá.

Que la Administración Municipal "Morelia Ambiental y turística" al realizar una seria de estudios financieros y administrativos en su área contable y presupuestal, logró evidenciar que a la fecha existe una extensa cartera por cobrar o recuperar, que de lograrlo, generaría liquidez al ente territorial, por este motivo, teniendo en cuenta las medidas del Decreto Legislativo 678 de 20 de mayo 2020 expone, se adoptaran aquellas que permiten generar estímulos al contribuyente que hace parte del grupo de deudores, con ello incentivando la costumbre tributaria en los Morelianos y generando escenarios propios en lo que tiene que ver con alivios tributarios en relación a las obligaciones no atendidas.

Por lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de lograr la recuperación de la cartera a favor del Municipio de Morelia Caquetá, generar mayor liquidez y aliviar la situación económica de los deudores; los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados que a la fecha acrediten obligaciones tributarias con el municipio de Morelia Caquetá, podrán acceder a los siguientes beneficios, en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 678 de 20 de mayo de 2020, conforme a los siguientes parámetros:

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Adriana Zapata / Cobro Coactivo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Virgilio Gaitán Hernández / Secretario de Hacienda
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuellar / Alcalde Municipal
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio estipulado en el artículo primero del presente decreto, no aplica al Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, ni al impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes de los tributos del municipio de Morelia podrán diferir el pago, hasta doce (12) cuotas mensuales iguales, sin intereses, siempre y cuando la última cuota sea cancelada antes del 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal “Morelia ambiental y Turística” dispondrá de todas y cada una de las herramientas tecnológicas e informáticas, como también del personal que hace parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, para garantizar el pleno cumplimiento de lo expuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN FLÓREZ CUELLAR
Alcalde Municipal

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	Proyectó: Adriana Zapata / Cobro Coactivo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	Revisó: Virgilio Gaitán Hernández / Secretario de Hacienda
Teléfono: 320 833 5923	Aprobó: Hernán Flórez Cuellar / Alcalde Municipal
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010